

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2017-MPP/A

Puno, 30 de enero del 2017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPP de fecha 20 de enero del 2017, el Informe N° 019-2017-MPP/GDHPC/SGPSPC, de fecha 27 de enero del 2017, sobre el reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado Jilatamarca Rio Blanco del distrito de Acora y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 132° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece el procedimiento para las Elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se reglamenta por la Ley de la Materia, concordante con lo estipulado por la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPP, de fecha 20 de enero del 2017, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba el Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno - 2017, siendo los siguientes: Centro Poblado de Crucero y Centro Poblado de Jilatamarca Rio Blanco del Distrito de Acora, tal como se detalla en el Cronograma Electoral, contenido en el Informe N° 340-2016-MPP-GDHPC/SGPSC, concordante con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno, aprobado por Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP.

Que, mediante Informe N° 019-2017-MPP/GDHPC/SGPSPC, de fecha 27 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, solicita el reconocimiento del Comité Electoral para la Elección de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Rio Blanco del Distrito de Acora, Provincia de Puno, remitiendo los actuados de la Elección del Comité Electoral tales como: copia del acta de elección del comité electoral, y copia de DNIs de los miembros del comité electoral, adjuntando los recaudos correspondientes.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la conformación de los miembros del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado **JILATAMARCA RIO BLANCO** del Distrito de Acora, Provincia de **PUNO**, conformado por las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	MARTIN MAMANI ADUVIRI	PRESIDENTE
2	ASCENCIO VASQUEZ CHECALLA	SECRETARIO
3	JUSTA JUSTINA RAMOS MEDINA	1ER. VOCAL
4	JOSE ELISEO REYNALDO ZEA RODRIGUEZ	2DO. VOCAL
5	GUILLERMINA JORGE CHIPANA	3ER. VOCAL
6	MARIANO VENTURA FLORES	1ER. SUPLENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2017-MPP/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del Comité Electoral concluirá con la proclamación de las autoridades electas, conforme el Cronograma Electoral establecido en el Informe N° 340-2016-MPP-GDHPC/SGPSPC, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPP.

ARTÍCULO TERCERO.- Las atribuciones, funciones y obligaciones del Comité Electoral están establecidas en el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblado de la Provincia de Puno, aprobado por Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, concordante con la legislación electoral nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Electoral al término de su vigencia entregara a la Municipalidad Provincial de Puno, los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana y demás Áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO





Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

LNC/ECC
C.c. GM
C.c. GDHyPC
C.c. SGPSyPC
Archivo



Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas 
Central Telefónica: 051 - 601000 
Municipio de Puno 
@PunoMunicipio 
municipio@munipuno.gob.pe 
mppdespacho@munipuno.gob.pe 